

Área 4: Novedades técnicas.

Título: **La institucionalización femenina; entre la corrección y el castigo.**

Autor: Rosario Pozo Gordaliza.

Correo e.: Charo_pozo@hotmail.com

Palabras clave: mujeres, institucionalización, corrección, castigo

Resumen

Realizar un esfuerzo por conocer cualquier tipo de institución organizativa cerrada es siempre un trabajo complicado en la medida en que son herméticas, aisladas, silenciosas y silenciadas.

La institucionalización es un producto cultural complejo, mediante el cual el ser humano se ha adjudicado un sistema de poder de unos pocos, que permite tener controlados en calidad de castigo a otros seres humanos.

Goffman (1984) es el autor que introduce el concepto de *institución total*¹ para referirse a aquella institución que abarca en su totalidad a los individuos que la integran. Una de sus cinco clasificaciones, sobre institución total son las prisiones, espacios privilegiados para contemplar las contradicciones profundas del orden social exterior.

Este sistema ha tenido diferentes miradas a lo largo de la historia y se le ha atribuido cantidad de significados y significantes. Aunque en el caso de las instituciones penitenciarias femeninas estas tienen un origen y un contexto determinado, una racionalidad que la ampara y una evolución histórica que las diferencia (Elisabet Almeda 2002). Las prisiones de mujeres son raramente mencionadas cuando se estudia la historia carcelaria. A pesar de que las primeras cárceles de mujeres datan de finales del XVI y principios del siglo XVII, su importancia se debe a que constituyen los primeros intentos de reformar o corregir y van a servir como referentes a las corrientes futuras de los siglos XVIII y XIX.

El objetivo de esta comunicación es conocer brevemente la racionalización socio-histórica de la institucionalización femenina y sus submundos, ya que tiene su propia trayectoria y sin duda su estudio permite comprender la situación actual de los centros de Reforma femeninos, ya que son producto de una evolución socio-histórica de las Cárceles de mujeres, aunque mantienen unas características institucionales que las otorga identidad propia.

A lo largo de estas intensas páginas realizaré un tímido acercamiento acerca de cómo se ha ido construyendo históricamente la imagen social de la delincuencia femenina en las instituciones cerradas. Por ello la revisión teórica planteada y su enfoque sociológico constituyen un cimiento básico para el estudio en profundidad de la institucionalización femenina adolescente. Supone un cuestionamiento de sus ideas punitivas y a la larga pretende ser un espacio

¹Esta tendencia absorbente y totalizadora está simbolizada y demostrada por las barreras que se oponen a la interacción con el exterior grandes puertas blindadas, altos muros, alambres electrificados, ríos, bosques etc (Goffman, 1984,18).

de contestación a través de reflexiones, aportaciones, datos y alternativas.

Subject area 4: Technical novelties.

Title: **The female institutionalization; among correction and punishment.**

Author: Rosario Pozo Gordaliza.

e-mail ardes: Charo_pozo@hotmail.com

Key words: women, institutionalization, correction, punishment.

Summary:

To make an effort to know any type of organizational institution closed is always a complicated work in the measurement in which they are hermetic, isolated, quiet and silenced. The institutionalization is a complex cultural product, by means of which the human being has adjudged a system to be able to do few things that allow to have controlled in quality of punishment other human beings. The prisons of women rarely are mentioned when the history of the prison system studies, this has had different watches throughout history and a significant amount of meaning has been attributed to them. Although in the case of the penitentiary institutions feminine these have an origin and a determined context, a rationality that protects it and an historical evolution that differentiates them (Elisabet Almeda 2002).

Throughout these intense pages I will make a timid approach about how it has been constructed historically the social image of the feminine delinquency in the closed institutions, as well as its partner-historical rationalization. Its study allows to include/understand the present situation of the feminine centers of the Reformation, since they are product of a partner-historical evolution of the Jails of women, although maintain characteristics institutional that it grants its own identity.

Comunicación completa:

Las normas de la civilización de un país pueden juzgarse al abrir las puertas de sus prisiones".Dostoievski.

Recuerdos de la casa de los muertos.

Introducción

Mi pretensión con este estudio exploratorio, es conocer la racionalización socio-histórica de la institucionalización femenina y sus submundos, adentrándome en un mundo silenciado en nuestros días, ignorado por la historia y menospreciado por las ciencias investigadoras².

² Andrés Canteras Murillo² comenta que el fenómeno de la delincuencia femenina en España se mantiene en una situación constante de vacío histórico.

Este es sin duda un trabajo minucioso de reconstrucción arqueológica, de la imagen social de la delincuencia femenina en las instituciones cerradas, Este precedente eminentemente teórico nos ayudará a realizar una retrospectiva socio-histórica de lo que ha significado castigar y corregir en los hombres y mujeres, ya que nunca han tenido las mismas connotaciones., como bien dice la autora Elisabet Almeda (2002): *“las instituciones penitenciarias femeninas tienen un origen y un contexto determinado, una racionalidad que las ampara y una evolución histórica que las diferencia”*.

La revisión teórica planteada y su enfoque sociológico constituyen un cimiento básico para el estudio en profundidad de la institucionalización femenina adolescente. Supone un cuestionamiento de sus ideas punitivas y a la larga pretende ser un espacio de contestación a través de reflexiones, aportaciones, datos y alternativas.

Para ello comienzo mi cuerpo teórico desarrollando las diferentes ideas punitivas a lo largo de la historia donde nos detendremos en los precedentes científicos y la trascendencia del positivismo. Otro bloque imprescindible para el conocimiento genérico de la corrección y el castigo son las teorías que han tratado de explicar la delincuencia femenina, destacando las *Teorías clásicas, las Contemporáneas*. Así como las teorías de índole individualista con proyección social: Thomas, Pollack, Cowie, las teorías de carácter social; el enfoque funcionalista (Teoría del rol y teoría de igualdad de oportunidades) y el enfoque crítico (Teoría del control social y Teoría de la dependencia económica).

El último bloque, servirá para centrar mi estudio en la institucionalización femenina, el surgimiento de las cárceles de mujeres en el discurso penal y su ejecución española. Todo ello se complementa con el proceso de institucionalización de Menores y en especial con la Reforma Femenina de menores en España, la cual desvelará la consideración de la mujer como menor de edad y por lo tanto sujeta a corrección y reeducación.

I Las ideas punitivas a lo largo de la historia.

Será en la segunda mitad del siglo XVI cuando comenzaron a aparecer en Europa los primeros síntomas de encarcelamiento, después de haber sido inaugurados en Gran Bretaña los *Work-houses*, que se extendieron hasta los primeros decenios del siglo XVIII (Spitzer y Scull 1977).

Las especulaciones iniciales que se elaboraron fueron sin duda una forma de dar respuesta a problemas como las enfermedades existentes en aquella época, situaciones peligrosas, disturbios etc. Para ello se llevaba a cabo un secuestro de sus protagonistas en espacios restringidos y separados de la sociedad.

Al final de la Edad Media y con la aparición de la Modernidad es cuando se dan los grandes encierros (Pavarini 1994^a;4-5). Surgirán en Europa las Grandes instituciones como Hospicios, Casas de Corrección, Cárceles etc.

Podemos decir que el antecedente a la moderna penitenciaría serían las Casas Trabajo surgidas en Europa en la segunda mitad del siglo XVI y que tendrían su esplendor durante casi dos siglos. En el siglo XVIII se da paso a la pena privativa de libertad como por ej. Las Casas de Caritat o de La Misericordia Catalanas y españolas, cuya función era adiestrar a la población marginal en

la disciplina y oficio de los talleres.

Otro momento histórico a tener en cuenta fue después de la independencia de EE.UU., donde desde Pensilvania se exigía la abolición de las Leyes inglesas y de sus sanciones como el sufrimiento corporal. *En el Preámbulo de Hill de 1779 redactado por Blackstone y Howard instaban a que estas personas fuesen sometidas a una detención aislada, a un trabajo regular y a la influencia de una instrucción religiosa.*

El desarrollo del Humanismo clásico aportó un rico conocimiento, ya que explicaría la privación de libertad, y condenaría la barbarie propia de las ejecuciones penales del Antiguo régimen. Así, el pensamiento ilustrado habría diseñado una nueva penalidad más justa, más humana Neuman (1971).

Con la aparición del positivismo y las aspiraciones científicas surge un intento por deshacerse de los elementos críticos y utópicos quedándose solo con la filosofía racional, científica y práctica.

Así mismo esta nueva corriente dio lugar a la elaboración de nuevas teorías de legitimación de las penas, contraponiéndose con las ideas de la ilustración. la corriente criminológica, intentará explicar las causas etiológicas de la criminalidad.

La institución se convierte en laboratorio científico, ya que el trabajo penitenciario que se desarrolla atiende a la resocialización y aparecen intentos médico-científicos que dan un tratamiento penitenciario a sus individuos recurriendo a disciplinas como la medicina, la psiquiatría y la psicología.

Se celebra el *Congreso nacional sobre disciplina de las penitenciarías y de reforma* celebrado en EE.UU en 1870, donde se establece el principio de regeneración moral del delincuente. Con la premisa de que el sistema penitenciario debería de tratar al delincuente para su curación (Sandoval Huertas op.cit, 105). Este autor lo denomina la ideología de la resocialización a través de un tratamiento, y se refleja en las primeras legislaciones., ya que el penalismo iba acompañado de nuevas teorías de legitimación de las penas. Las teorías absolutas de la pena intentaron responder al porqué castigar, las conclusiones obtenidas fue que la pena no fue concebida como un fin sino como un medio para alcanzar determinados fines como el de la prevención.

Se realizan los primeros estudios etnográficos en comunidades cerradas, con sus consecutivas teorías, este redescubrimiento de la prisión constituyó un laboratorio de segregación por parte de la Escuela de Chicago y el *Behaviourismo*, ya que el aprendizaje fue una cuestión importante en tareas resocializadoras.

Muchos pensadores realizaron un gran esfuerzo por explicar la autoría de encerrar y castigar al ser humano, aproximándonos a la pedagogía que subordina al hombre por el hombre, y aportaron reflexiones que sin duda nos acercan a esta compleja realidad social como es la institucionalización y sus formas punitivas. Clemmer introduce el concepto de prisionalización para definir los efectos que produce la convivencia carcelaria³. Con respecto a estos

³ Ya a finales del siglo XIX en nuestro sistema penitenciario español es cuando se barajaba la idea de mejorar la situación penitenciaria, a través de la condicional (*Sandoval Huertas, op. Cit,98*).

efectos Bergalli comentó que se producía un proceso de socialización negativo dentro de estas instituciones, porque en su transcurso de la ejecución el condenado asume situaciones y modos de comportamiento que implican normas y valores propios de la vida de encierro que dominan en el instituto (1976:53). Por lo tanto el autor penal recibiría una doble penalización por una parte la violación de la norma y por otra la etiqueta de enfermo.

II Teorías explicativas de la delincuencia femenina.

Es necesario mencionar que el estudio científico de la delincuencia femenina se remonta a finales del siglo XIX cuando aparecen los primeros trabajos acerca del positivismo criminológico. La criminología crítica o de género es la primera que cuestiona las prisiones de mujeres desde una perspectiva de género. Muchas criminólogas denuncian que algunos estudios en los que se está trabajando hoy a nivel institucional siguen siendo sexistas, ya que se están utilizando las Teorías Lambrosianas del siglo XIX.

Además los pocos estudios existentes han tomado como referencia el estudio del hombre delincuente mientras que la mujer delincuente ha sido obviada hasta hace 20 años, cuando comienza a ser tenida en cuenta en la formulación de teorías generales (Heidensohn, 1985, Brown, 1989, y Canteras, 1999)⁴

Elena Azaola (1998) en su trabajo *Mujeres en prisión* comenta como la mujer ha permanecido ausente tanto en el discurso de la criminología como en el derecho y el discurso punitivo⁵. Muy reciente la visibilización de la mujer infractora, como el resultado de la introducción del enfoque de género y de la crítica que feminismos han dirigido a las teorías criminológicas tradicionales.

Se ha intentado explicar la delincuencia femenina teniendo como referencia las teorías existentes acerca de la delincuencia en general (Sutherland, Cressey, Cohen, Matza), es decir, sin establecer diferencias entre hombre o mujer a la hora de cometer actos delictivos.

En otras ocasiones, se ha enfocado el tema desde el punto de vista biológico, intentado descubrir especificidades en la mujer delincuente a partir de estudios sobre anomalías cromosómicas, síndrome premenstrual, etc..

El enfoque médico, analiza la relación que existe entre menstruación y crimen. Desde Hipócrates, se han observado una serie de trastornos psíquicos conductuales y neurovegetativos en relación con la menstruación. Lombroso y Ferrero en 1895 percibían un comportamiento criminal específico relacionado con la menstruación (Morris, A., pág. 46).

Otra explicación aportada para definir la influencia diferencial del control social informal frente al formal: Los controles sociales informales actuarían sobre la mujer con una enorme eficacia. La teoría del rol, representada por autores tales como Figueira-Macdonoug, Burke y Sarri, Smart y en España Miralles o Clemente.

⁴ Estos estudios tienen una escasa validez científica ya que responden a prejuicios y estereotipos sociales de la época, siendo cuestionados por sus métodos y contenidos ideológicos.

⁵ La disciplina sociológica y sus estudios han seguido la misma trayectoria de invisibilización a la mujer delincuente.

Otras corrientes criminológicas son las de Shaw y Mckay de 1942 en EEUU, hablan de los factores socioeconómicos (marginación, racismo, bolsas de pobreza, etc.) y su regulación jurídico-penal. Los autores observan que la delincuencia femenina oficial se concentra en las zonas más humildes y pobres de las grandes ciudades, zonas que se caracterizan por la desorganización social, segregación racial y étnica pero no por la naturaleza de los individuos.

La evolución de la ciencia criminológica y el rechazo al determinismo biológico-individual dio lugar a teorías de carácter social, que han servido como punto de partida de las actuales teorías sobre la delincuencia femenina. Entre ellas podríamos citar los estudios sobre la Ecología Criminal, el Aprendizaje Social o la Teoría del Etiquetado. Pero las mayores aportaciones de la criminología al estudio de la delincuencia femenina son las Tesis Funcionalistas y la Criminología Crítica.

En el caso de las teorías funcionalistas (entre ellas, especialmente, la Teoría del rol y la Teoría de la igualdad de oportunidades), ya mostraron interés por explicar el aumento de la delincuencia femenina y los cambios en la comisión de delitos; mientras que la criminología crítica (especialmente con la Teoría del control social y Teoría de la dependencia económica) ha centrado su estudio en la influencia del control social, formal e informal, que recibe la mujer sobre su conducta criminal.

A lo largo del presente siglo se han producido transformaciones significativas en las formas de control social. El control social se encuentra repartido entre el ámbito doméstico y las instituciones totales propias del siglo XX Steadman y Morrissey (1987).

III El recorrido socio-histórico español de la institucionalización femenina

Durante los siglos XVI a XVIII existió una diversidad de castigos para todos aquellos que infringían las normas sociales como azotes, suplicios, vergüenza, repudio, servicio en galeras o trabajo en presidios. Sin embargo pese a esta diversidad de castigos e instituciones de reclusión premodernas, a las mujeres siempre se les aplicó la misma forma de penalización: la institucionalización y reeducación de su comportamiento desviado. Por eso es necesario estudiar la historia de las ideas punitivas femeninas, ya que sus formas penales siempre se han mantenido en una situación constante en la que se ha corregido y reeducado su naturaleza viciada. La reeducación femenina ha supuesto una garantía de calidad no delincencial.

Hay que tener en cuenta que las prisiones de mujeres son raramente mencionadas cuando se estudia la historia carcelaria. A pesar de que las primeras cárceles de mujeres datan de finales del XVI y principios del siglo XVII, su importancia se debe a que

constituyen los primeros intentos de reformar o corregir y van a servir como referentes a las corrientes futuras de los siglos XVIII y XIX.⁶

⁶ El pensamiento penal de la Ilustración contemplaba que a cada delito le debía corresponder una pena y que la reclusión era una de las sanciones punitivas que podían aplicarse al infractor/a de las leyes. Surge un sentimiento de prevención de los delitos a través de la educación, el principio de legalidad, la arbitrariedad del juez o el principio de igualdad ante la ley. Estas eran algunas de las ideas de los pensadores ilustrados.

A finales del siglo XVIII ya tenían incorporada una nueva forma de concebir la pena y el castigo así como su ejecución. El castigo se estaba convirtiendo en una nueva forma de conformismo social. Atrás había quedado el castigo corporal, las largas reclusiones, el trabajo de Galeras, los presidios, los trabajos forzosos etc. Poco a poco se fue dando paso a una nueva concepción del castigo que incorporaba otros elementos como la vigilancia, la clasificación, el trabajo, la disciplina y un espacio carcelario concreto. Estaba emergiendo un nuevo modelo punitivo acompañado de un nuevo modelo de producción que no tenía únicamente como objetivo el castigo. Tras la aparición de una nueva forma de racionalizar el castigo, le acompaña una nueva estructura arquitectónica que se pone al servicio de las nuevas ideas correccionistas, actuando como mecanismo de presión para modificar el comportamiento de los individuos reclusos. El *panóptico de Bentham* surge ante la necesidad de una institución específica de reclusión donde se separe y clasifique a los individuos infractores o desviados de las normas sociales según su condición de pobres, mendigos, vagabundos, huérfanos, enfermos, locos, delincuentes, etc. Poco a poco fue diversificándose en manicomios, prisiones, hospitales, orfanatos, hospicios etc. Esta clasificación continuaba en el interior de las instituciones según el sexo y la edad y en el caso penitenciario según delito, situación procesal, etc.⁷

Aparecen las ciencias de la conducta a lo largo del siglo XIX y bajo la influencia del positivismo estas ideas tuvieron mucha influencia para los ideólogos, filósofos, juristas y sociólogos, sobre todo en la manera de entender el castigo y su forma de aplicación. Es el surgimiento de la criminología como disciplina, el preso/a se convertirá en objeto de estudio, se le estudia a través de la observación y el diagnóstico y se crearán nuevos métodos para modificar conductas.⁸

Será a finales del siglo XIX cuando la criminalidad y sus actores se convierten en objetos de estudio de los nuevos científicos sociales que habían emergido como pedagogos, psicólogos, sociólogos, etc. Todos y cada uno de ellos analizan las causas de la criminalidad desde sus respectivos campos de estudio. Se teoriza su comportamiento y se inventan métodos de modificación de conducta. Las cárceles se convirtieron en laboratorios para estudiar, observar e intervenir. Esto dio lugar a un nuevo saber científico: la criminología o la antropología criminal que explicaba la delincuencia a través de condicionamientos biológicos, como la frenológica etc.

Por lo tanto la privación de libertad se convirtió en la pena por excelencia de todos los sistemas occidentales de la época. Es la representante del castigo principal en todos los códigos penales que se promulgaron a finales del siglo XVIII y XIX.

La privación de libertad se contempla como la mejor modalidad punitiva, por encima de las otras formas punitivas, ya que permitía poner en práctica los procedimientos del control disciplinario que la clase social emergente “la

⁷ Mecanismo que sirve para disciplinar, educar y hacer trabajar a los hombres y mujeres.

⁸ El pensamiento cristiano, más exactamente el católico, influyó en la idea correccionista que mantenían los ideólogos liberales.

burguesía”, ya estaba imponiendo en otros ámbitos de la vida: distribuir, clasificar, vigilar, codificar sus actividades, etc.

El proceso de gestación de las cárceles de mujeres; Las casas Galera, Misericordia, Corrección y Las cárceles Modelo.

Durante el siglo XVI en España hombres y mujeres convivían conjuntamente en las cárceles, aunque a las mujeres se les ubicaba en departamentos específicos en el interior de las cárceles de hombres. Pero ya a principios del siglo XVII se encuentran algunos centros de reclusión exclusivamente femeninos como son Las Casas Galera, promovidas por Sor Magdalena de San Jerónimo.

Es necesario señalar que el castigo impuesto a los hombres era el trabajo físico en presidios, y para las mujeres huérfanas, desamparadas, vagabundas mendigas, etc., la pena más común eran las Casas de Misericordia (sobre todo en el siglo XIX).

Las mujeres eran recluidas en este tipo de centros por cometer pequeños delitos, por ser vagabundas o mendigas, o sencillamente eran mujeres transgresoras que no se ajustaban al rol social que debía de cumplir la mujer en aquella época. Estos centros tenían una clara intención moralizadora y sus objetivos eran corregir la naturaleza viciada de dichas mujeres. No hay que olvidar que su filosofía interna era la disciplina y el orden y se hacían efectivas mediante la vigilancia y el cumplimiento de la rígida normativa interna. La mujer delincuente en aquella época era considerada una provocadora que contaminaba al hombre, y por lo tanto necesitada de tutela y de reforma moral. Ya que estas mujeres se alejaban de su rol social: por una parte infringían una ley penal y por otro transgredían una norma social.

En cuanto a *Las Casas de corrección* podemos decir que fueron reguladas por el código penal de 1822. Redefinía como los menores de edad y las mujeres debían cumplir la pena privativa de libertad⁹. El mismo tipo de castigo recaía sobre ambos colectivos.¹⁰ Otro aspecto interesante a destacar es la importancia de la reformista Concepción Arenal en la reforma penitenciaria española¹¹, así como la aparición de la primera asociación de ayuda a las presas, esta se fundó en Madrid en 1787, la *Asociación de Misericordia*, su objetivo era conseguir que las presas se condujeran con moderación y limpieza, así que adquirieran un gran amor al trabajo. Paralelamente a estas asociaciones surgieron diversas congregaciones religiosas en el interior de las cárceles, y años más tarde surgieron centros específicos para recoger y asistir a mujeres delincuentes, pordioseras o prostitutas. Entre ellas cabe destacar la *Congregación de Trinitarias*, en el año 1885, *Las Adoratrices* 1866, *Las Oblatas del Santísimo redentor* en 1866, La congregación del *Bon Consell de Barcelona* en 1870 o *Las Casas de madres Josefinas*, en 1876.

En el siglo XIX, comenzó la construcción arquitectónica de nuevas cárceles, a

⁹ Estos estaban juntos en el mismo establecimiento de reclusión.

¹⁰ Será en el código de 1848 donde se vuelve a hacer referencia a ese tipo de instituciones.¹⁰

¹¹ Concepción Arenal fue una feminista de su tiempo, si se compara con otros pensadores de la época como Lambroso y Ferrero, los cuales pensaban que la mujer encarcelada debía ser contemplada como una bruja, ya que encarnaba las peores virtudes de la mujer.

estas se las denominaba las cárceles modelo, inspiradas en el panóptico¹².

El reglamento penitenciario de 1913, dio lugar a un sistema más progresivo, derogando la ordenanza de 1834. Esta última está bastante influenciada por posiciones positivistas, surgidas a finales del XIX. Una de sus funciones primordiales era evaluar el comportamiento y la personalidad de los condenados y los equipos de observación y tratamiento como educador, psicólogo, jurista, trabajador, etc. Un año más tarde se aprobó la Ley de la Libertad Condicional manteniéndose hasta la II República, aunque se paraliza en la época franquista y no será hasta los años 70 cuando esta nueva concepción acaba de plasmarse.

Será durante la II República, el 14 de abril de 1931, cuando Victoria Kent fue nombrada Directora General de Prisiones. Su labor fue de vital importancia para la evolución del sistema penitenciario español, ya que propuso medidas innovadoras, aunque luego fueron aplicadas durante un breve periodo de tiempo, porque luego se pasó a la época de la guerra civil de 3 años y posteriormente a la dictadura militar donde se impusieron nuevas leyes y normativas, dejando atrás cualquier avance reformista.

IV El proceso de institucionalización de menores.

Será a partir del siglo XVI y del siglo XVII, cuando aumenta socialmente el valor y el interés por la infancia, debido al contexto de pobreza infantil existente. Por lo que a finales del siglo XIX y principios de XX, se crea un trato diferenciador entre el menor y el adulto, creándose todo un aparato legislativo y judicial entorno al menor en cuestiones de protección y de reforma. (Ley de protección de menores, El tribunal Tutelar de Menores,) para la ejecución de dichas leyes se construyeron y rehabilitaron centros destinados a la corrección y reeducaron del menor algunos ejemplos fueron ¹³ (*La Escuela de Reforma Asilo Torivio Durán, Ramón Albó y sus Colonias Agrícola, la Casa de Familia*).

¹⁴ Es necesario mencionar la importancia del Protectorado del niño delincuente ya que supuso una cristalización de las ideas y proyectos de estudio de la protección de la infancia¹⁵.

La reeducación femenina adolescente.

En el caso de las instituciones de reforma de menores con población femenina, no fue muy distinto a las cárceles de mujeres adultas, sin embargo esta fue muy distinta a los centros de reforma de menores con población masculina. En el siglo XIX como respuesta a la desviación social femenina comenzará a

¹² Casi siempre se pensaba en cárceles para hombres, no para mujeres, aunque también se alojaron mujeres.

¹³ En el ámbito institucional y reeducador, el modelo institucional que predominaba era el Reformatorio Correccional de estilo cerrado. Las llamadas Casas de corrección durante la segunda mitad de siglo XIX, fueron cambiando su denominación por el de la Escuela de Reforma, pero los reglamentos internos no cambiaron, siguieron siendo igual de rígidos.

¹⁴ Durante el siglo XIX además de las cárceles, fueron muchas las instituciones benéficas y asistenciales que cumplían la función de actuar como centro de corrección (ejemplo casa de la Caridad, hospicios, asilos...) Podemos decir que en España no hubo instituciones específicas de reeducación infantil y juvenil masculinas hasta 1880.

¹⁵ De esta forma surgió en los círculos de la institución de libre enseñanza.

aparecer un repertorio de Congregaciones religiosas (Adoratrices 1845, Oblatas Redentarias 1864, las Filipensas 1865) las cuales ofrecían refugio voluntario, instrucción y aprendizaje laboral, de acuerdo con la educación femenina de la época y teniendo como referente la reinserción social. En la última década de siglo XIX hay una preocupación oficial por la rehabilitación de la mujer prostituta para impedir así mismo la trata de blancas. De esta forma se asientan las bases en el Congreso Internacional de 1899 para la creación de Patronatos Nacionales Organizados en una asociación internacional para la lucha contra el tráfico humano

Hasta el siglo XX no encontramos a nivel estatal nada sobre la protección o reeducación femenina, ya que en el siglo XIX todas las iniciativas son de carácter religioso. En el siglo XX aparecen organismos públicos de intervención administrativos, dejando la tarea de reeducación y rehabilitación social a incentivos privados.

La prostitución era la desviación social femenina por excelencia, y no estaba declarada como delito penal, sin embargo existía el control fiscal y sanitario que quedara reflejado en el Régimen de Inspección de salubridad pública (1877). El objetivo de dicha normativa era el de regular el mundo interno de la prostitución y el de salubridad..

V Observaciones finales

A lo largo de estas páginas he intentado retratar la forma punitiva por excelencia, las instituciones cerradas y sus mujeres como protagonistas. En definitiva, he intentado acercarme a la microsociedad carcelaria femenina desde una visión eminentemente teórica. Para ello he seleccionado a diversos autores y sus miradas, los cuales explicaron la autoría de encerrar y castigar al ser humano aproximándonos a la pedagogía que subordina al hombre por el hombre.

La sociología tradicional se había ocupado del "orden social", de la vida social en su conjunto, de sus normas generales, de los derechos etc. Goffman y Foucault han iniciado una línea de trabajo interesante desde el punto de vista crítico teniendo como referencia las instituciones organizacionales. Sus obras han sido dos referentes importantes ya que suponen una sociología de y desde los márgenes, lugares aislados de la sociedad donde sobreviven y se produce la anormalidad y se justifica el encierro.

Durante los siglos XVI a XVIII existió una diversidad de castigos para todos aquellos que infringían las normas sociales, sin embargo a las mujeres siempre se les aplicó la misma forma de penalización: la institucionalización y reeducación de su comportamiento desviado.

Las prisiones de mujeres son raramente mencionadas cuando se estudia la historia carcelaria. A pesar de que las primeras cárceles de mujeres datan de finales del XVI y principios del siglo XVII, su importancia se debe a que constituyen los primeros intentos de reformar o corregir y van a servir como referentes a las corrientes futuras de los siglos XVIII y XIX.

Como hemos visto, la historia de las ideas punitivas femeninas tiene su propia trayectoria y sin duda su estudio permite comprender la situación actual de los centros de Reforma femeninos, que sin duda son producto de una evolución socio-histórica de las Cárceles de mujeres, aunque mantienen unas

características institucionales que las otorga identidad propia.

Bibliografía

Ágata María Sanz Hermida. *El nuevo proceso penal del menor*. Colección monografías. ¹⁶ Cuenca, 2002.

Arenal Concepción. *El visitador del preso*. Edita; Asociación de colaboradores con Presas (ACOPE), 1991.

Almeda Samaranch Elizabet. *Mujeres encarceladas*. Ariel. Barcelona; 2003.

Almeda Samaranch Elisabet. *Corregir y vigilar; el ayer y el Hoy de las cárceles de Mujeres*. Bellaterra. Barcelona, 2002.

Aznar, B .*Notas para el estudio sobre la biología criminal de la mujer*, Madrid. Escuela de medicina legal,1968.

Baratta, A, (1980) criminología y dogmática penal. Pasado y presente del modelo integral de la ciencia penal. Papers Revista de sociología , num 13 : Sociedad y delito,pp 13-48 , Barcelona , península.

Barranquero Texeira Encarnación, Eiroa San Francisco Matilde, Navarro Jiménez, Paloma. *Mujer. Cárcel, franquismo: la prisión provincial de Málaga (1937-1945)*. Málaga, 1994.

Barranquero, E. Eiroa, M. y Navarro, P. *Realidad de las mujeres extranjeras en prisión*. Entre Culturas, octubre 1997.

Bergallii, R. *Realidad social y cuestión penitenciaria (una visión desde España sobre el centro del sistema capitalista)*, Doctrina penal, um 31 julio-septiembre, pp (363-377), 1985.

Canteras Murillo Andrés. *Mujer y delincuencia en la Comunidad de Madrid* Ed. M. Asuntos Sociales. Madrid, 1992

Canteras Murillo Andrés. *Delincuencia femenina en España: un análisis sociológico*. Ministerio de Justicia, Centro de Publicaciones. Madrid, 1990.

Carbonell Isidre. *Educación en un centro abierto de justicia juvenil* .En: Educación social: Revista de intervención socioeducativa, N° 18, 2001 (Ejemplar dedicado a: La nueva ley penal del menor y la intervención socioeducativa), Págs.. 38-47

Carmena, M. *Crónica de un desorden. Notas para reinventar la justicia*. (cap. 1 y 2). Alianza, Madrid, 1997.

Clemente Díaz, M. *Delincuencia femenina* Edita UNED, 1987.

Del Campo Sorribas Jaume. *Panorama actual de la delincuencia juvenil. Los centros cerrados de menores: entre la educación y el control*: (evaluación de un caso) Aspectos organizativos de los reformatorios de Amurrio y Oseira: análisis comparativo José R. Soto Fernández, Alfonso Cid Sabucedo. 2002.

Del Prado de la Fuente Galán M. *Marginación y pobreza en Granada del siglo XVIII; los niños expósitos*. Editorial Universidad de Granada.

¹⁶ Resulta interesante el capítulo 1 y sus antecedentes históricos. Ayuda para entender mejor el sistema actual, teniendo en cuenta el pasado y su confección en el tiempo.

Foucault. *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión* traducción Aurelio Garzón del Camino. Siglo XXI. Madrid, 1984.

Garrido Genovés, V. *Delincuencia juvenil*. Alhambra, Madrid, 1986, pag. 11.

Goffman, Erving. *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu, Buenos Aires 1988.

Goffman, Erving. *Estigma: la identidad deteriorada.*: Amorrortu. Buenos Aires 1986.

Hernández Graciela, Elixabete Imaz, Maite Martín, María Naredo, Begoña Pernas, Aysel Tandogan, Daniel Wagman. *Mujeres gitanas y sistema penal*. Ediciones Metyel Madrid, 2001.

Herranz de Rafael, Gonzalo. *Sociología y delincuencia* Granada: Alhulia, 2003.

Iglesias de Ussel Julio, Trinidad Requena Antonio (coordinadores) *Leer la sociedad una introducción a la sociología general*. Castalia. Madrid, 1991.

Izquierdo Moreno, C.: *Delincuencia juvenil en la sociedad de consumo*, Mensajero. Bilbao, 1980.

Manzanos Bilbao, César *Cárcel y marginación social contribución crítica e investigación aplicada a la sociedad vasca*. Donosita. Gakoa , 1991.

Miranda, M. J: *Mujeres en prisión* en la Revista 8 de Marzo, nº 27, (1997).

Miranda, M.J., Barberet, R.: *Análisis de la eficacia y adecuación de la política penitenciaria a las necesidades y demandas de las mujeres presas*. Memografiado, Madrid, 1998.

Ortega Estebán José (coord.) *Educación social especializada: educación con menores en dificultad y en conflicto social*. Barcelona: Ariel, 1999.

Palacios Julián. *Menores marginados. Perspectiva histórica de su educación e integración social*. Editorial CCS.

Ramos, R. y García Defensor del Pueblo: *Informes, Estudios y Documentos. Situación penitenciaria y depósitos municipales de detenidos*, (1988-1996). Madrid, 1997.

Rechea Alberola María Cristina , Esther Fernández Molina. *La nueva justicia de menores: la delincuencia juvenil en el siglo XXI /*

P.R. David,: *Sociología criminal juvenil*. De palma, Buenos Aires, 1979.

Ribas Natalia , Elisabet Almeda Samaranch, Encarna Bodegón. *Rastreado lo invisible*. Rubí (Barcelona) Anthropos, 2005. *mujeres extranjeras en las cárceles*. Rubí (Barcelona) Anthropos, 2005.

Ríos Martín, J.C, Cabrera Cabrera, P.J: *Mil voces presas*, Universidad Pontificia de Comillas. Madrid, 1998.

Rodríguez Cabrera, G: "Orígenes y evolución del Estado de Bienestar español en su perspectiva histórica. Una visión general", en *Política y Sociedad* nº 2, Madrid (pag. 77-87) 1989.

Rivera Beiras Iñaki. (Coord.) *Mitologías y discursos sobre el castigo. Historia del presente y posibles escenarios*. Anthropos. Barcelona 2004.

Rivera Beiras Iñaki, *Recorridos y posibles formas de penalidad*. Anthropos, 2005.

Rivera Iñaki (Coord) Ed. M.J. Bosch. Barcelona, 1999. Naredo, M: "*Carcel real y cárcel legal*" en *Éxodo* nº 14 (mayo- junio) 1998. 25-35. Nogués, L:

Rodríguez Suárez, J: *Los delincuentes jóvenes de las Instituciones Penitenciarias* (1969-1974). Ed. Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, 1976.

San Jerónimo, Magdalena. *Cárceles y mujeres en el siglo XVII : razón y forma de la Galera, proceso inquisitorial de San Plácido*. Castalia. Madrid, 1991.

Segovia José Luis (et al.). *Las cárceles de la democracia: del déficit de ciudadanía a la producción de control*. Bajo Cero. Getafe Madrid, 2005.

Yagüe Olmos Concepción. *Mujer: Delito y Prisión*, un enfoque diferente sobre la delincuencia femenina. *Revista de estudios penitenciarios*, Nº. 249, 2002, Págs. 135-170.

Wacquant, Loïc. *Las cárceles de la miseria*. Alianza.Madrid, 2001.

Wacquant, L. *El encierro de las "clases peligrosas"* en *Le Monde Diplomatique* (Ed. española) agost/sept, 1998.

Tesis Doctorales:

- Almeda Samaranch Elisabet. *Pasat i present de les presons de dones*. Un estudi de cas al Centre Penitenciari de Brians. Universidad Autónoma de Barcelona. Bellaterra, 2001.
- Bartolomé Gutiérrez Raquel. *Delincuencia juvenil femenina*. Dirigida por Cristina Rechea Alberola. Universidad de Castilla la Mancha. Albacete 3 de septiembre del 2001.
- Del Campo Sorribas Jaume. *Los centros cerrados de menores; entre la educación y el control (evaluación de un caso)*. Universidad de Barcelona, 2000.